



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0334-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Sanjuana Cerda Franco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear el Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa con el objeto de emitir la certificación de la Infraestructura Física Educativa; analizar y aprobar los programas y lineamientos generales en materia de certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa (INFE); y aprobar la vigencia de los distintos tipos de certificados de la Infraestructura Física Educativa, entre otros. Establecer la integración del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa. Prever que el Comité celebrará sesiones ordinarias una vez cada bimestre; asimismo el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones e incisos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I a VI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Instituto y las entidades federativas, a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme a los lineamientos de esta Ley.</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.</p> <p>Único. Se adicionan una fracción VII al artículo 3; los artículos 13,14, 15, 16, 17 y 18 recorriéndose en su orden los subsecuentes; los incisos a) b) y e) de la fracción IV del artículo 19; la fracción III del artículo 26; las fracciones I, IV y V del artículo 29 y, la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 3. ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Comité: Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.</p> <p>Artículo 13. La certificación de la calidad de la INFE la llevarán a cabo el Comité de Certificación en materia de muebles, inmuebles, servicios e instalaciones del Instituto y en las entidades federativas a través de sus organismos responsables de la infraestructura física educativa, conforme a los lineamientos de esta Ley.</p> <p>Artículo 14. El Comité nacional o estatal de Certificación de muebles, inmuebles, servicios e instalaciones nacional o estatal estará integrado por:</p>



No tiene correlativo

I. El Director General del Instituto nacional o estatal, quien lo presidirá;

II. Las autoridades educativas federales o estatales;

III. Representantes de los diversos sectores sociales involucrados en la educación a nivel nacional, estatal o municipal;

IV. Cuatro especialistas en materia de Infraestructura Física Educativa Infraestructura Física Educativa a nivel nacional, estatal o municipal;

V. Tres representantes de los consejos escolares de participación social a nivel nacional, estatal o municipal; y,

Para el apoyo de sus funciones, el Comité nacional o estatal de Certificación contará con el apoyo del secretario técnico del Instituto nacional o estatal.

Los integrantes del Comité de Certificación, contemplados en las fracciones I y II, acreditarán ante éstos a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

Los integrantes del Comité de Certificación, contemplados en las fracciones III a V, serán invitados por el Director General del Instituto nacional o estatal, garantizando que en la selección se refleje la diversidad de los sectores correspondientes.

Artículo 14. Para obtener la certificación de la calidad de la

Artículo 15. Para obtener la certificación de la calidad de la



INFE, los interesados deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales *que expida el Instituto y el reglamento de esta Ley para cada rubro*, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

Los distintos tipos de certificados y su vigencia serán especificados en *el reglamento*.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

INFE, los interesados deberán reunir los requisitos que se señalen en los programas y lineamientos generales **que apruebe el Comité nacional o estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa**, de acuerdo con el tipo de establecimiento educativo de que se trate.

Los distintos tipos de certificados y su vigencia serán especificados en **los lineamientos generales mencionados en el párrafo anterior**.

Artículo 16. El Comité nacional o estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. El Comité de certificación nacional o estatal de la Infraestructura Física Educativa, celebrará sesiones ordinarias una vez cada bimestre, de conformidad con lo que establezca el Estatuto Orgánico. El Presidente del Comité de Certificación de la Infraestructura Física Educativa nacional o estatal podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

Artículo 18. Son atribuciones del Comité nacional o estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, las siguientes:

I. Emitir la certificación de la Infraestructura Física Educativa.

II. Analizar y aprobar los programas y lineamientos generales



Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I a III. ...

IV. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de la INFE:

a) *Establecer* los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la INFE;

b) *Establecer* los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente;

c) a d) ...

e) *Determinar* los criterios y la calificación que deberá cumplir la

en materia de certificación de la calidad de la INFE de conformidad con el tipo de establecimiento educativo de que se trate;

III. Validar los distintos tipos de certificados prevista en los lineamientos generales del párrafo anterior;

IV. Aprobar la vigencia de los distintos tipos de certificados de la Infraestructura Física Educativa, y

V. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) **Proponer para aprobación del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa,** los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la INFE;

b) **Proponer para aprobación del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa** los requisitos que deberá reunir la INFE para ser evaluada positivamente;

c) a d) ...

e) **Proponer para la aprobación del Comité Nacional de**



INFE para obtener el certificado;

f) a i) ...

V a XX. ...

Artículo 26. La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

I a II. ...

III. *Aprobar*, supervisar y evaluar los planes y programas del Instituto;

IV a IX. ...

Artículo 29. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Formular y enviar con la debida anticipación el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas;

II a III. ...

IV. Revisar el proyecto de acta de la sesión anterior, tomando en cuenta los comentarios de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de incorporarlos en el documento definitivo;

Certificación de la Infraestructura Física Educativa los criterios y la calificación que deberá cumplir la INFE para obtener el certificado;

Artículo 26. ...

I a II. ...

III. Supervisar y evaluar los planes, **lineamientos** y programas del Instituto;

Artículo 29. ...

I. Formular y enviar con la debida anticipación el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y **del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, así como** las convocatorias a las mismas;

II. a III. ...

IV. Revisar el proyecto de acta de la sesión anterior, tomando en cuenta los comentarios de los miembros de la Junta de Gobierno y **del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura**



<p>V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;</p> <p>VI a VII. ...</p> <p>Artículo 31. El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;</p> <p>V a XII. ...</p>	<p>Física Educativa a fin de incorporarlos en el documento definitivo;</p> <p>V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa para hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;</p> <p>VI. a VII. ...</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Comité Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa para informar a ésta sobre su cumplimiento;</p> <p>V. a XII. ...”</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. Las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación en un plazo no mayor a 180 días hábiles, a fin de crear el Comité Estatal de Certificación</p>



	<p>de la Infraestructura Física Educativa y llevar a cabo las modificaciones correspondientes al marco constitutivo y normativo en concordancia con el presente Decreto.</p> <p>Artículo Tercero. El Comité nacional y estatal de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, tendrá hasta 180 días hábiles a partir de su integración para expedir los lineamientos generales para obtener la certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa.</p>
--	---

JCHM